



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

SECRETARÍA DE PLENARIO

Salta, 10 de septiembre de 2.025.-

DICTAMEN N° 1.069

Ref.: Expediente N° 44.107-SG-2025 – Redeterminación de Precios N° 01 y N° 02 L.P. con iniciativa Privada N° 18/2023 - “Proyecto de reparación de zonas y funcionamiento del corredor urbano Avda. Yrigoyen” – O.C. N° 23/23 – Contratista: CONTA WALTER MARIO S.R.L. – Análisis Técnico. -----

VISTO las actuaciones de la referencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, por medio de la Secretaría de Obras Públicas, remitió las actuaciones de referencia a este Tribunal de Cuentas para su toma de conocimiento y análisis;

Que recibidas las actuaciones se procede a realizar el correspondiente control, en el marco de competencias y atribuciones de este Tribunal y atento a lo dispuesto en el Decreto N° 190/06 artículo 3°, con encuadre en el artículo 13° inciso ñ) de la Ordenanza 5552;

Que la Coordinación de Vocalía N° 1, Auditoría de Obras Públicas de este Tribunal, toma intervención y emite el Informe N° 134/2025 con el por objeto de exponer los resultados de la auditoría realizada sobre el procedimiento de Redeterminación de Precios N° 01, correspondiente al período abril/24 a agosto/24, y N° 02, correspondiente al período agosto/24 a noviembre/24, de la obra “L.P. con Iniciativa Privada N° 18/2023 – Proyecto de reparación de zonas y funcionamiento del corredor urbano Avda. Yrigoyen”, presentados por la firma CONTA WALTER MARIO S.R.L., a los fines de constatar si la misma se ajusta a las disposiciones legales y de control interno que resultan aplicables;

Que, este Cuerpo de Vocales, en Reunión Plenaria, acuerda emitir el presente Dictamen compartiendo el Informe mencionado precedentemente de la Coordinación de Vocalía N° 1, Auditoría de Obras Públicas de este Organismo de Control, cuyas partes pertinentes se transcriben:

Hallazgos:

Referentes a la documentación presentada por el contratista:

- 1) *El expediente se inicia con la nota de la empresa fechada el 30 de junio, en la cual expresa solicitar la “Redeterminación de Precios N° 01 y N° 2 correspondiente a los certificados emitidos hasta el mes de mayo del corriente año” (fs.01).*



- 2) *Se adjunta en fs. 497 copia simple de la Nota de Pedido N° 11, fechada el 25 de septiembre de 2024, en la que la empresa contratista manifiesta su adhesión a los Decretos Provinciales N° 1.170/03 y 3.721/13. No obstante, este último no resulta aplicable, dado que la municipalidad no está adherida a dicho marco normativo.*
- 3) *Se anexa copia fiel de la Resolución N° 209/2024, de fecha 30/10/2024 (fs. 200 y 201), que aprueba el Proyecto de Modificación y el cuadro de Economías y Demasías presentado por la empresa contratista (fs. 494 a 496), copia simple de la Resolución N° 86/2024 de la Subsecretaría de Contrataciones, mediante la cual se aprueba la Adenda al Contrato de Obra Pública de la obra: “Proyecto, preparación de zonas, construcción y funcionalización del corredor urbano Av. Yrigoyen (fs. 502 a 506) y copia simple del Contrato de Obras Publicas de la obra original (fs. 515 a 518).*
- 4) *Se incorpora al expediente la siguiente documentación de la obra en copia simple: Orden de Compra N° 23/23 (fs. 0498 a 501), Acta de Reinicio de obra (fs. 508). Además, se anexan en copia fiel los Certificados de Obra N° 02 a N° 08, con sus correspondientes Actas de Medición (fs. 519 a 701).*
- 5) *El Formulario Propuesta, así como las Planillas de Análisis de Precios Unitarios y Plan de Trabajos, incluidos en el expediente no cuentan con la correspondiente certificación para acreditar que se trata de copias fieles de las originales (fs. 487 a 490 y fs. 833 a 910). Sin embargo, en el Informe Técnico emitido por el Director General de Inspección y Certificación se señala que se ha verificado que corresponden a copias de la documentación original. Asimismo, esta Área constató que las cantidades y los precios unitarios considerados en la presente Redeterminación coinciden con las copias resguardadas como papeles de trabajo en esta Auditoría, obtenidas oportunamente en el marco del análisis técnico realizado durante el análisis de la Adenda.*
- 6) *La contratista presentó la documentación tanto en formato papel (fs. 02 a 485) como en soporte digital (fs. 706) para los periodos:*
 - *Redeterminación N° 01 (abril/24 – agosto/24): variación del 13%.*
 - *Redeterminación N° 02 (agosto/24 – noviembre/24): variación del 7 %.*

Destacamos que al superar el umbral del 5 % establecido por el Decreto N° 1170/03, corresponde dar curso a la solicitud y proceder con su análisis técnico conforme a lo dispuesto por la normativa vigente.

Referentes a la verificación efectuada por la Municipalidad

- 7) *A fs. 705 se incorpora Informe de fecha 16 de julio, mediante el cual se solicita a la firma contratista rectificar los cálculos de los Análisis de Precios correspondientes a la variación agosto/24-noviembre/24 en el marco de la Redeterminación N° 02. En dicho informe también se señala que, conforme el Acta de Replanteo, el Certificado N° 02 corresponde a tareas ejecutadas entre el 01/09/2024 al 01/11/2024 por lo cual no es alcanzado por esta redeterminación.*



De fs. 707 a fs. 831 la contratista incorpora el Análisis de Precios rectificado, correspondientes a la Redeterminación N° 01 y Redeterminación N° 02.

8) Se adjunta el informe del Director General de Certificación y Redeterminación de Precios (fs.911 a 926), del cual se destacan las siguientes observaciones:

- Se consigna de manera errónea que la contratista solicita la Redeterminación de Precios N° 01 y N° 02 para los Certificados de Obra N° 01 a N° 08; sin embargo, la solicitud de la empresa corresponde al Certificado Parcial N° 02 al N° 08, como se refleja en la planilla adjunta al Informe.
- Se informa que se verificaron las fechas correspondientes a la obra (Orden de Compra, Acta de Replanteo, entre otros) y se elaboró un cuadro resumen con la cronología de la misma.
- Se señala nuevamente que el Certificado N° 02 no estaría alcanzado por la Redeterminación N° 02 y que la contratista no rectificó los cálculos presentados de acuerdo a lo solicitado a fs. 705.
- Se indica que se verificó que las codificaciones utilizadas son correctas y que los coeficientes de variación aplicados corresponden a los publicados por el Registro de Contratistas de la Provincia.
- Finalmente, el informe concluye que, conforme a la revisión y cálculos efectuados, el importe resultante de aplicar la Redeterminación N° 01, con mes base abril/24 y mes de corte agosto/24 y Redeterminación N° 02, con mes base agosto/24 y mes de corte noviembre/24, asciende a \$ 168.110.655,61 (pesos ciento sesenta y ocho millones ciento diez mil seiscientos cincuenta y cinco con 61/100). Importe que se desglosa en la siguiente tabla resumen:

CERTIFICADOS	REDETERMINACIÓN N° 01	REDETERMINACIÓN N° 02
C.P. N° 02	\$ 51.840.115,04	.-
C.P. N° 03	\$ 28.259.239,24	\$ 15.189.343,93
C.P. N° 04	\$ 19.569.097,15	\$ 11.559.904,91
C.P. N° 05	\$ 8.061.168,50	\$ 4.612.582,62
C.P. N° 06	\$ 7.238.061,17	\$ 5.473.343,26
C.P. N° 07	\$ 6.285.711,24	\$ 4.126.764,98
C.P. N° 08	\$ 3.573.921,89	\$ 2.321.401,70
TOTAL	\$ 124.827.314,23	\$ 43.283.341,40

Además, como parte del Informe Técnico, se adjuntan planillas que contienen el resumen de los cálculos efectuados (fs. 914 a 926).

Referentes al análisis realizado por esta Auditoría

9) Se destaca que esta Auditoría analizó oportunamente el Expediente N° 070.291-SG-2024, referido a la solicitud de la Redeterminación de Precios N° 01 aplicada a los Certificados Parciales de Obra N° 01 y N° 02. Dicho análisis fue plasmado en el



Informe N° 50/25, a partir del cual se emitió el Dictamen N° 1.051 del 3 de abril de 2025, en el que se concluyó que correspondía liquidar la suma de \$ 132.989.255,15 (pesos ciento treinta y dos millones novecientos ochenta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco con 15/100), en concepto de Redeterminación de Precios N° 01, correspondiente al período abril/24 – agosto/24 y aplicada a los Certificados de Obra N° 01 y N° 02.

Del Registro del Sistema Siga se constató que dicho importe se encuentra devengado, por lo cual, no corresponde aplicar nuevamente la Redeterminación de Precios N° 01 al Certificado Parcial de Obra N° 02.

- 10) *En relación al Certificado N° 02, esta Auditoría comparte el criterio de la Dirección en cuanto a excluirlo de los cálculos de la Redeterminación N° 02, por corresponder a tareas ejecutadas con anterioridad al mes de corte. Asimismo, según lo indicado en el párrafo precedente, dicho certificado tampoco debería considerarse para la Redeterminación de Precios N° 01.*
- 11) *De las revisiones y cálculos efectuados por esta Área se arribó a importes semejantes a los determinados por la Dirección. Sin embargo, en virtud de lo expuesto anteriormente, esta Auditoría considera que el Certificado N° 02 debe excluirse de ambas redeterminaciones. El importe a liquidar asciende a \$ 116.270.540,59 (pesos ciento dieciséis millones doscientos setenta mil quinientos cuarenta con 59/100), desglosado de la siguiente manera:*

CERTIFICADOS	REDETERMINACIÓN N° 01	REDETERMINACIÓN N° 02
C.P. N° 03	\$ 28.259.239,24	\$ 15.189.343,93
C.P. N° 04	\$ 19.569.097,15	\$ 11.559.904,91
C.P. N° 05	\$ 8.061.168,50	\$ 4.612.582,62
C.P. N° 06	\$ 7.238.061,17	\$ 5.473.343,26
C.P. N° 07	\$ 6.285.711,24	\$ 4.126.764,98
C.P. N° 08	\$ 3.573.921,89	\$ 2.321.401,70
SUB TOTAL	\$ 72.987.199,19	\$ 43.283.341,40
TOTAL	\$ 116.270.540,59	

Se recomienda que, en los casos en que existan múltiples solicitudes de redeterminación de precios aplicables a varios certificados de obra, se verifique previamente si los certificados incluidos ya fueron objeto de análisis y liquidación en redeterminaciones anteriores.

Se concluye que, con el objeto de no extender el presente trámite innecesariamente, se considera oportuno remitir las actuaciones al D.E.M. para su conocimiento e intervención.

En relación con los aspectos técnicos analizados se considera que el importe a liquidar en concepto de Redeterminación de Precios N° 01, correspondiente al período comprendido entre abril/24 y agosto/24, asciende a la suma de \$ 72.987.199,19 (pesos setenta y dos millones novecientos ochenta y siete mil ciento noventa y nueve con



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

19/100), habiéndose aplicado los descuentos correspondientes. En cuanto a la Redeterminación de Precios N° 02, correspondiente al período comprendido entre agosto/24 y noviembre/24, el importe asciende a \$ 43.283.341,40 (pesos cuarenta y tres millones doscientos ochenta y tres mil trescientos cuarenta y uno con 40/100), ambas Redeterminaciones aplicadas a los Certificados Parciales de Obra N° 03 a N° 08.

En consecuencia, el importe total a reconocer asciende a \$ 116.270.540,59 (pesos ciento dieciséis millones doscientos setenta mil quinientos cuarenta con 59/100).

Además, se solicita al D.E.M. que, previa emisión del instrumento aprobatorio:

- Se de intervención de la Secretaría de Hacienda a fin de efectuar las provisiones presupuestarias que correspondan.*
- Se solicite a la Contratista la presentación de la ampliación de garantía de contrato por los nuevos montos determinados.*
- Se efectúe el descuento del 5%, en concepto de Fondo de Reparación sobre el monto a pagar.*

Remítase a Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, original del presente Dictamen con copia del Informe N° 134/25 de la Coordinación de Vocalía N° 1, para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.

mgz